

GACETA **MUNICIPAL** **AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**

Volumen XI No. 37 Segunda Época
Fecha de publicación: 22 de noviembre de 2004

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:

Alberto Mora Martín del Campo
Registro en trámite.

Distribuido por el Archivo

Municipal de Zapopan,

Dr. Luis Farah No. 1080,

Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200

Ext. 1640. Impreso en

Símbolos Corporativos,

S.A. DE C.V.,

Nueva Galicia 988 S. J.,

Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y

3613-0380 Fax. 3614-7365.

Tiraje 300 ejemplares.

Cuidado y corrección de la edición
a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

"CUCBA U. de G.",
Municipio de Zapopan, Jalisco.

Versión abreviada.

I. EL ENUNCIADO DEL PLAN Y DATOS GENERALES DEL PROYECTO.

I.1. Enunciado del Plan: "Plan Parcial de Urbanización C.U.C.B.A. "U de G".

I.2. Datos generales del proyecto: La acción de urbanización que promueve el presente documento contempla una superficie de 505,252.563m²; sobre la que se localizan las instalaciones del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, de la Universidad de Guadalajara, y donde se pretende establecer centros de evaluación de maquinaria y mecánica agrícola, de recursos informativos y tecnológicos, de estudios en técnicas de alimentación, de intervenciones quirúrgicas en grandes especies y de ciencias atmosféricas y meteorológicas aplicadas; museo de las ciencias biológico-agropecuarias; granja acuícola integral; unidad médica integral; área residencial para invitados; comedores para estudiantes; y áreas experimentales, de compostaje, de exposiciones y eventos, deportivas de alto rendimiento y de estacionamientos.

I.2.1. Tipo de acción urbanística a desarrollar: Pública.

I.2.2. Uso propuesto: Equipamiento Urbano General.

I.2.3. Giro específico: Instalaciones educativas, culturales, de investigación científica, administrativas y deportivas

I.2.4. Localización: El predio se localiza dentro del municipio de Zapopan, colinda al norte con propiedad ejidal y comunal y el rancho denominado "Las Agujas", al este con áreas rústicas, ejido Nextipac y predios correspondientes al fraccionamiento "Campestre Agricultura", al sur con áreas rústicas, ejido Nextipac y ejido Venta del Astillero y al oeste con propiedad ejidal y comunal

I.2.5. Superficies:

I.2.5.1. Superficie total del predio a desarrollar:
505,252.563m² (50.52 has)

I.2.6. Nombre del propietario:

Universidad de Guadalajara.



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

I.2.7. Nombre del perito responsable del Plan Parcial:

Arq. Eliazar Reyes Rodríguez. N° DE REGISTRO URBANO Z047

II. LA FUNDAMENTACION JURIDICA

La fundamentación jurídica del Plan Parcial de Urbanización "C.U.C.B.A., U. de G.", parte de los preceptos constitucionales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27, párrafo tercero; 73 fracción XXIX-C; y 115 fracciones II, III, V y VI, reformadas el 3 de febrero de 1983, que se reiteran en el artículo 80 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

Para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos; y en particular por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, publicada el 9 de septiembre del 2000 reformada mediante decreto No. 18905, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 25 de octubre de 2001, estableciendo en su artículo 12, fracción I, que se faculta a los Ayuntamientos para formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de urbanización que de ellos se deriven. Así mismo en el Título II, Capítulo VI, artículos 84 a 99, del ordenamiento legal invocado se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

El artículo 199 de la Ley de Desarrollo Urbano señala así mismo que "el procedimiento para modificar o cancelar un programa o plan, se realizará conforme a las siguientes disposiciones:

I. Los planes y programas básicos y de coordinación, previstos en las fracciones I y III del artículo 43 de esta Ley; y los planes parciales de desarrollo urbano, se modificarán mediante la expedición de los planes o programas que los sustituya en forma parcial o total;

II. Los planes parciales de desarrollo urbano en su área de aplicación y a partir de su vigencia, modificarán los elementos del plan de desarrollo urbano de centro de población;

III. Los planes parciales de urbanización se modificarán o cancelarán a solicitud del urbanizador y por acuerdo de la Dependencia Municipal, quien informará al Ayuntamiento y dispondrá su publicación y registro; y

IV. Cuando en resolución definitiva y firme del Tribunal Administrativo, se determine la nulidad o nulificación de un programa o plan municipal de desarrollo urbano, la Dependencia Municipal emitirá un acuerdo donde reiterará su modificación o cancelación, únicamente para los efectos de acreditar el cumplimiento de la sentencia, informar al Ayuntamiento y solicitar su inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, de fecha 30 de Junio del 2003 No. De expediente DICT/03/1085.



III. LA REFERENCIA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CUAL SE DERIVA Y EN SU CASO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO.

III.1 Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.

El presente Plan Parcial de Urbanización se desprende de la estrategia del Plan de Desarrollo Urbano para el Ordenamiento Territorial del Valle de Tesisitan. Fecha de publicación: 09 de diciembre de 1999.

IV. LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.

A fin de lograr una integración espacial de la acción urbanística que se promueve mediante el presente documento, atendiendo en todo momento a las prioridades del planeamiento urbano establecidas en el artículo 43 y los lineamientos señalados en el artículo 93, ambos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, a efectos de regular el crecimiento de los Centros de Población, su conservación y el impulso de los mismos, se plantean los siguientes:

IV.1 Objetivos Generales.

- a) Establecer las políticas bajo las cuales se pretende desarrollar la acción de urbanización que se promueve;
- b) Integrar espacialmente la acción urbanística a desarrollar con el entorno inmediato.

IV.2 Objetivos Específicos.

- a) Establecer un esquema de zonificación a fin de prever un desarrollo integral; de las dependencias e instalaciones que conforman el C.U.C.B.A.
- b) Definir la integración vial de la acción de urbanización que se promueve;
- c) Identificar la clasificación y zonificación de áreas y predios que se localizan dentro del área de aplicación que se deriven de la determinación del presente Plan Parcial de Urbanización;
- c) Definir las modalidades de utilización del suelo, y demás lineamientos que deban contemplarse para efectos de regular la morfología de las edificaciones que promueve el presente documento.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

V. LA DELIMITACION DEL ÁREA DE ESTUDIO Y DE APLICACIÓN

V.1 Delimitación del Área de Estudio. Con el objeto de referenciar el entorno urbano inmediato, con respecto de la acción urbanística que se pretende y en apego a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento de Zonificación, se establece como límites del área de estudio los siguientes:

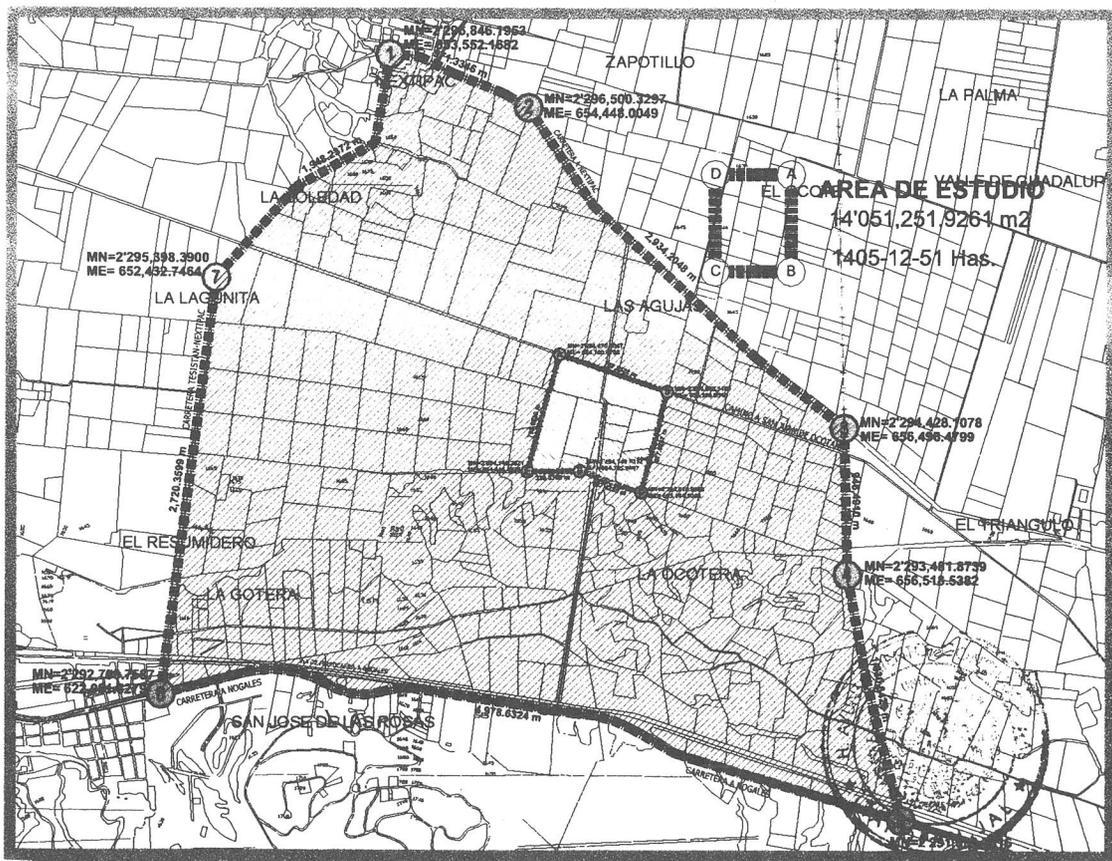
Al Norte.- Carretera a Nextipac, desde su cruce con la Línea de Alta tensión hasta continuar por la Carretera Tesistan-Nextipac.

Al Este.- Línea de alta tensión, desde la Carretera a Nextipac hasta la Carretera a Nogales.

Al Sur.- Carretera a Nogales, desde la línea de alta tensión hasta la Carretera Tesistan-Nextipac.

Al Oeste.- Carretera Tesistan-Nextipac, desde la Carretera a Nogales hasta continuar por la Carretera a Nextipac.

Superficie: 14'051,251.9261 m². (1405-12-51 Has).



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

COORDENADAS:

Partiendo del vértice 1, conformado por las coordenadas INEGI – UTM, MN-2'296,846.1953; ME-653,552.1682, con una distancia de 971.3346 metros, con rumbo Sureste, en línea quebrada por la carretera a Nextipac hasta llegar al vértice 2, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, MN-2'296,500.3297; ME-654,448.0049, con una distancia de 2,934.2048 metros, con rumbo Sureste, en línea quebrada por la Carretera a Nextipac hasta el vértice 3, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, MN-2'294,428.1078; ME-656,496.4799, con una distancia de 946.4910 metros, con rumbo Sur, pasando por una Línea de Alta Tensión en línea recta hasta el vértice 4, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, MN-2'293,481.8739; ME-656,518.5382, con una distancia de 1,630.6429 metros, con rumbo Sureste en línea quebrada por una Línea de Alta Tensión hasta el vértice 5 localizado entre las coordenadas INEGI-UTM, MN-2'291,890.7316, ME-656,871.6948, con una distancia de 4,978.6324 metros, con rumbo Noroeste en línea recta por la Carretera a Nogales hasta el vértice 6 ubicado en las coordenadas INEGI-UTM, MN-2'292,700.7587, ME-622,081.8279, con una distancia de 2,720.3599 metros, con rumbo Noreste en línea recta por la Carretera Tesistan-Nextipac hasta llegar al vértice 7 localizado en las coordenadas INEGI-UTM, MN-2'295,398.3900, ME-652,432.7464, con una distancia de 784.0076 metros, con rumbo Noreste en línea recta por la Carretera Tesistan-Nextipac hasta el vértice 8 ubicado en las coordenadas INEGI-UTM, MN-2'295,987.1236, ME-652,950.4919, con una distancia de 1,164.2298 metros, con rumbo Noreste en línea quebrada por la Carretera Tesistan-Nextipac hasta llegar al vértice 1.



A DEL
ENTO



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

V.2 Delimitación del Área de Aplicación. Para efecto de hacer cumplir las disposiciones del presente plan parcial, se determina como área de aplicación, el polígono conformado por los siguientes colindantes:

- Al Norte.-** Propiedades ejidales, comunales y propiedad privada denominada rancho "Las Agujas".
 - Al Este.-** Áreas rústicas, predios correspondientes al ejido Nextipac y al fraccionamiento Campestre "Agricultura".
 - Al Sur.-** Parcelas correspondientes al ejido Venta del Astillero y ejido Nextipac, así como áreas rústicas.
 - Al Oeste.-** Propiedades ejidales.
- Superficie:** 505,252.563m² (50.52 has)



COORDENADAS:

Partiendo del vértice **A**, conformado por las coordenadas INEGI – UTM, MN-2'294,875.6067; ME-654,780.4795 y a una distancia de 737.8522 metros, con rumbo Sureste, en línea recta hasta llegar al vértice **B**, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, MN-2'294,663.5469; ME-655,350.6546, de este punto se continúa con una distancia de 677.9267 metros, con rumbo Suroeste, en línea quebrada hasta el vértice **C**, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, MN-2'294,010.6665; ME-665,184.5048, para continuar con rumbo Noroeste con una distancia de 427.4235 metros, en línea quebrada hasta el vértice **D**, localizado entre las coordenadas INEGI – UTM, MN-2'294,149.5312; ME-654,785.8067, para continuar con rumbo Oeste en línea recta, con una distancia de 339.3398 metros, hasta el vértice **E** localizado entre las coordenadas INEGI-UTM, MN-2'294,145.2871, ME-654,446.4935, para continuar con rumbo Noreste con una distancia de 792.0030 metros siguiendo en línea quebrada hasta finalizar en el vértice **A**.



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

VII LA DETERMINACIÓN DE LOS USOS Y DESTINOS ESPECÍFICOS DEL ÁREA DE APLICACIÓN

VII.1 Clasificación de áreas (E1)

Atendiendo las disposiciones del artículo 17 del Reglamento Estatal de zonificación, se hace la clasificación de áreas del Plan Parcial de Urbanización en cuestión.

- I. **Áreas urbanizadas:** son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Se identificarán con la clave (AU), el número que las especifica y con el nombre como se les conoce. Las áreas urbanizadas se subdividen en:
 - a) **Áreas incorporadas:** son las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al municipio, es decir, que las autoridades municipales ya recibieron las obras de urbanización, o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 207, 208, 210, 211, 249 y 250 de la Ley; siendo identificadas únicamente con la clave (AU) de las áreas urbanizadas;

Áreas Urbanizadas 1 (AU-13/1).

Limites: Al norte; RI-VL2 (Área de restricción por el paso de vialidad 2)
Al este; Limite del área de aplicación.
Al sur; AR-AGR 5/1 (Áreas Rústicas Agropecuarias 5/1)
Al oeste; Limite del área de aplicación.

Superficie aproximada: 137,647.6826 m²



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales.

Áreas de restricción a infraestructura o instalaciones especiales: son las áreas próximas o dentro del radio de influencia de instalaciones, que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas, así como las franjas que resulten afectadas por el paso de infraestructuras y es necesario controlar y conservar por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se identifican con la clave (RI) y el número que las especifica.

Áreas de Restricción por instalaciones de Infraestructura 1 (RI-IN 1). (Planta de tratamiento)

Limites: Al norte; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al este; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al sur; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al oeste; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).

Superficie aproximada: 61.1156 m².

a) **Áreas de restricción de instalaciones de riesgo:** las referidas a depósitos de combustible, gasoductos y redes de distribución de energéticos, gasolineras, gaseras, centros de distribución de gas para vehículos automotores, cementerios, industrias peligrosas y demás usos del suelo que entrañen riesgo o peligro para la vida o la salud en sus inmediaciones, cuyas instalaciones y las áreas colindantes deberán respetar las normas, limitaciones y restricciones a la utilización del suelo que señale al respecto:

b) En los casos de alto riesgo, por ser materia federal, la *Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)*, en base a la *Ley General de la Salud, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y demás leyes y reglamentos federales en la materia; y

2. En los casos de mediano y bajo riesgo, por ser materia local, la *Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable (SEMADES)*, basándose en la *Ley General de la Salud, Ley Estatal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* y demás leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia.

Estas áreas se identifican con la clave de las áreas de restricción de instalaciones especiales más la sub-clave (RG).



Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo 1 (RI-RG 1).

Limites: Al norte; AR-AGR 5/1 (Áreas Rústicas Agropecuarias 5/1).
Al este; Limite del área de aplicación.
Al sur; AR-AGR 5/1 (Áreas Rústicas Agropecuarias 5/1).
Al oeste; AR-AGR 5/1 (Áreas Rústicas Agropecuarias 5/1).

Superficie aproximada: 1,258.3069 m²

- c) **Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de agua potable:** corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de agua potable, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y el organismo operador del servicio, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (AB).

Áreas de Restricción por paso de instalaciones de agua potable 1 (RI-AB 1). (Tanque de bombeo)

Limites: Al norte; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al este; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al sur; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al oeste; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).

Superficie aproximada: 281.5439 m².

Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad

Áreas de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad: corresponden a las franjas a lo largo de las redes, por lo general sobre las vías públicas, y alrededor de las instalaciones de electricidad, que se deben dejar libres de edificación para permitir el tendido, registro, reparación y ampliación de las mismas, o como separador por el peligro que representen, cuyo ancho señalará la autoridad municipal y la *Comisión Federal de Electricidad*, con relación al tipo de instalación. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (EL).

DIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN DEL
DESARROLLO TERRITORIAL



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

Área de restricción por paso de redes e instalaciones de electricidad 1 (RI-EL1).

Corresponde a las líneas de electricidad e instalaciones que las soportan, que cruzan el predio en sentido norte sur-oeste, por el extremo oeste del área de aplicación con una carga de 230Kv, exigiendo por derecho de vía 30.00 mts.

Limites: Al norte; Limite del Área de Aplicación.
Al este; AU-13/1, AR-AGR 5/1. (Área Urbanizada Incorporada 13/1, Áreas Rusticas Agropecuarias 5/1).
Al sur; Limite del Área de Aplicación.
Al oeste; AU-13/1, AR-AGR 5/1. (Área Urbanizada Incorporada 13/1, Áreas Rusticas Agropecuarias 5/1).

Superficie aproximada: 22,500.30 m².

**Área de restricción por instalaciones eléctricas 2 (RI-EL2).
(Subestación electrica)**

Limites: Al norte; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al este; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al sur; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al oeste; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).

Superficie aproximada: 149.2079 m².



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Áreas de restricción para la vialidad: son las superficies que deberán de quedar libre de construcción para la ejecución del sistema de vialidades establecidas para el ordenamiento territorial y urbano conforme a los derechos de vía que establezcan las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia. Se identifican con la clave de las áreas de restricción por paso de infraestructuras más la sub-clave (VL).

Áreas de restricción por el paso de Vialidad 1 (RI-VL 1).

Limites: Al norte; Limite del Área de Aplicación.
Al este; AU 13/1, AR-ARG 5/1 (Área urbanizada incorporada 13/1, Área Agropecuaria 5/1).
Al sur; Limite del Área de Aplicación.
Al oeste; Limite del Área de Aplicación.

Superficie aproximada: 17,130.6564 m².

- II. **Áreas rústicas:** las tierras, aguas y bosques cuyo uso corresponde principalmente a las actividades del sector primario, por lo que son susceptibles de explotación renovable agrícola, pecuaria, piscícola o forestal y aquellas actividades estratégicas para el desarrollo regional de usos industriales, de extracción, almacenamiento e infraestructura que por sus características de operación e impacto requieren emplazarse en suelo rural; así como también las que en función de su atractivo natural puedan ser sujetas de aprovechamiento turístico siendo identificadas con la clave (AR) y el número que las especifica. Estas áreas se subdividen en:



- a) **Áreas agropecuarias:** los terrenos propios para cultivos o pastizales y demás actividades agropecuarias. Se identifican con la clave de las áreas rústicas más la sub-clave (AGR), y el número que las especifica;

Áreas Rústicas Agropecuarias (AR-AGR 1).

Limites: Al norte; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al este; Limite del Área de Aplicación.
Al sur; Limite del Área de Aplicación.
Al oeste; Limite del Area de Aplicación.

Superficie aproximada: 341,606.3367 m².

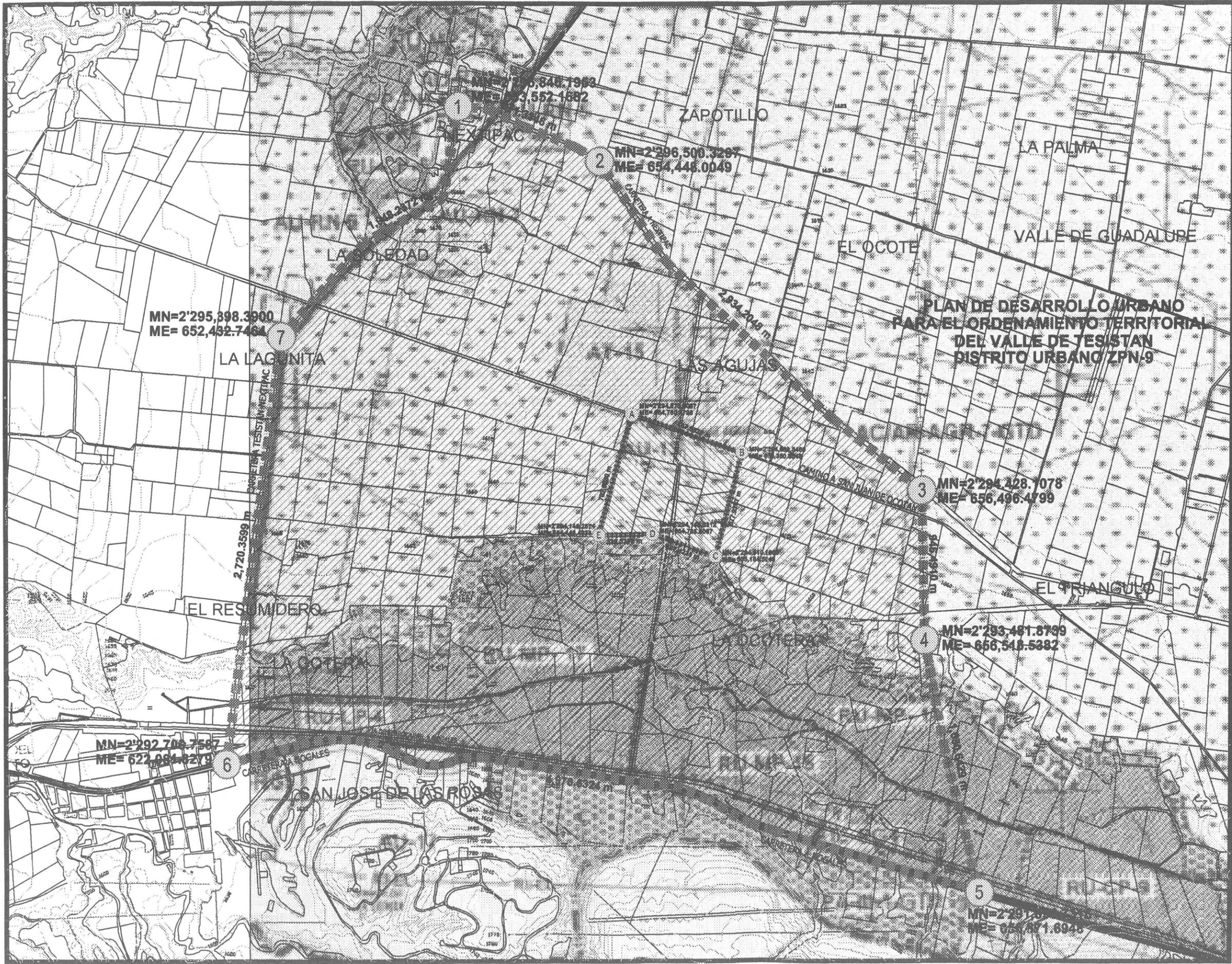


**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

PLANOS

PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN

"CUCBA U. de G.",
Municipio de Zapopan, Jalisco.



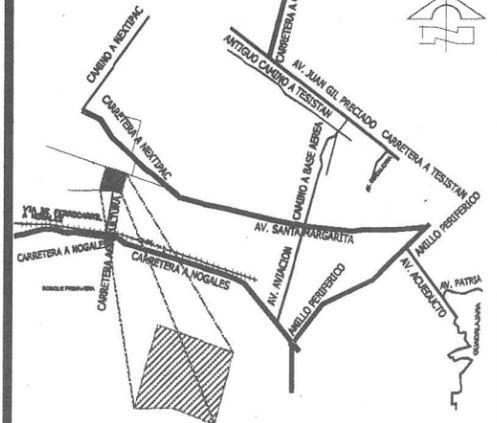
Plan Parcial de Urbanización C.U.C.B.A.(U.DE G.)

Simbología :



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Localización :



Contenido : REFERENCIA LA PLAN DE CENTRO DE POBLACION

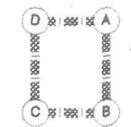
H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

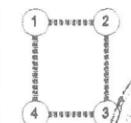
	ESCALA GRAFICA	Fecha:	Abil de 2003	Lamina:
		Elabora:		D-0



Plan Parcial de Urbanización C.U.C.B.A.(U.DE G.)

Simbología :


AREA DE ESTUDIO
 14'051,251.9261 m²
 1405-12-51 Has.


AREA DE APLICACION
 605,252.563 m²
 50-52-52 Has.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

Localización :

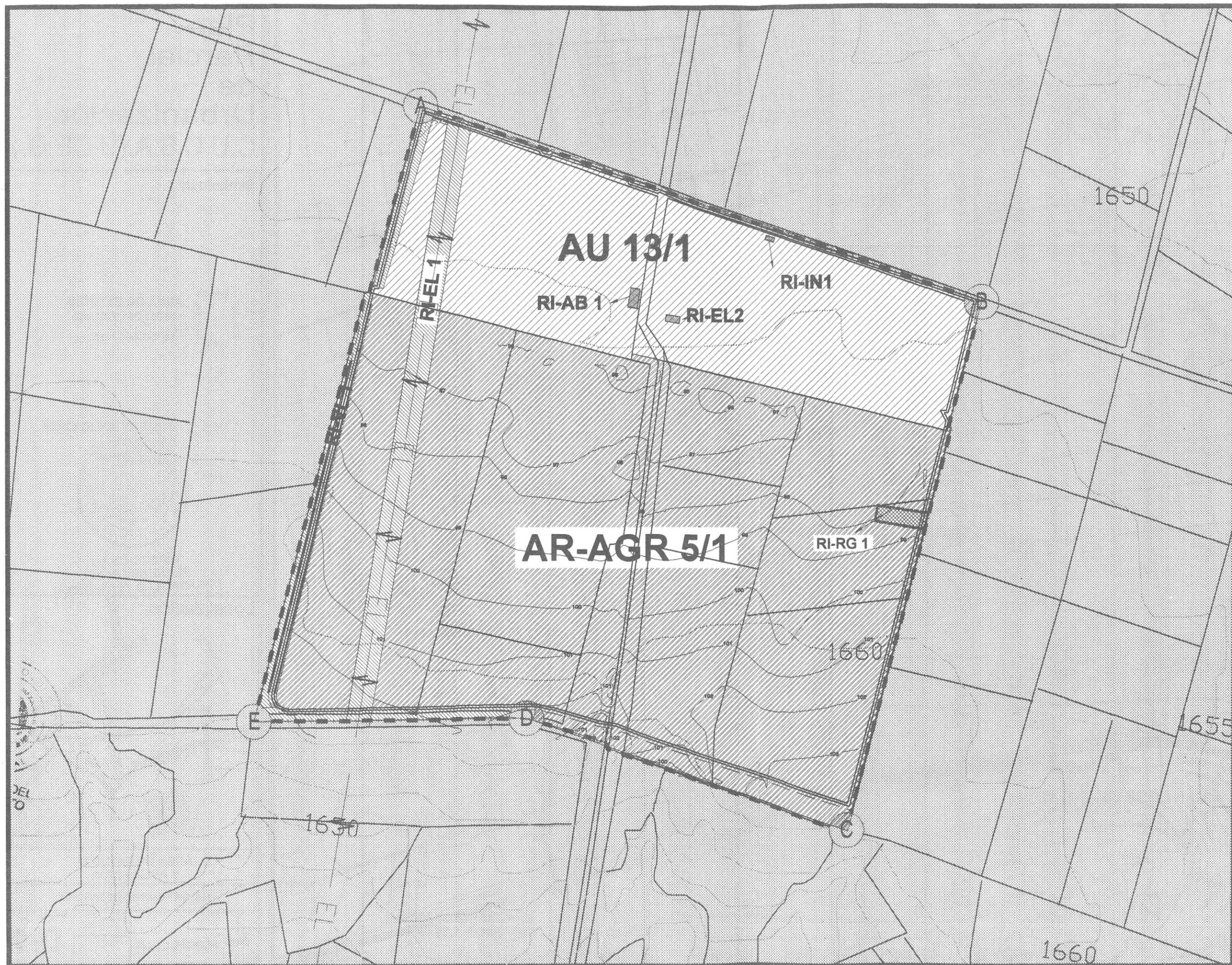


C:\TUJ\KIEL\CUCBA\DIAGNOSTICO\A-1.DWG

Contenido:
**LOCALIZACIÓN
EN EL CONTEXTO**

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN


 Fecha:
Abril de 2003
 Elaboro:
 Laminas:
A-1



Plan Parcial de Urbanización C.U.C.B.A. (U de G)

Simbología :

TIPOS DE ZONAS

AREAS URBANIZADAS

AU	AREAS INCORPORADAS
AU-UP	AREAS DE URBANIZACION PROGRESIVA
AU-RN	AREAS DE RENOVACION URBANA
AU-RTD	AREAS RECEPTORAS DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS

AREAS DE RESTRICCIÓN DE INST. ESPECIALES

IE-AV	DE : AEROPUERTOS	AREAS RUSTICAS
IE-PT	PORTUARIAS	AR-AGR AGROPECUARIAS
IE-FR	FERROVIARIAS	AR-PSC PISCICOLAS
IE-ML	MILITARES	AR-FOR FORESTALES
IE-RS	READAPTACION SOCIAL	
IE-RG	INST. DE RIESGO	

AREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAEST.

RI-AB	INSTALACION DE AGUA POTABLE
RI-DR	DRENAJE
RI-EL	ELECTRICIDAD
RI-VL	VALIDAD

DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

NOTA: Después de los 2 primeros dígitos se incluirá el número que le corresponde a cada zona.



Contenido :

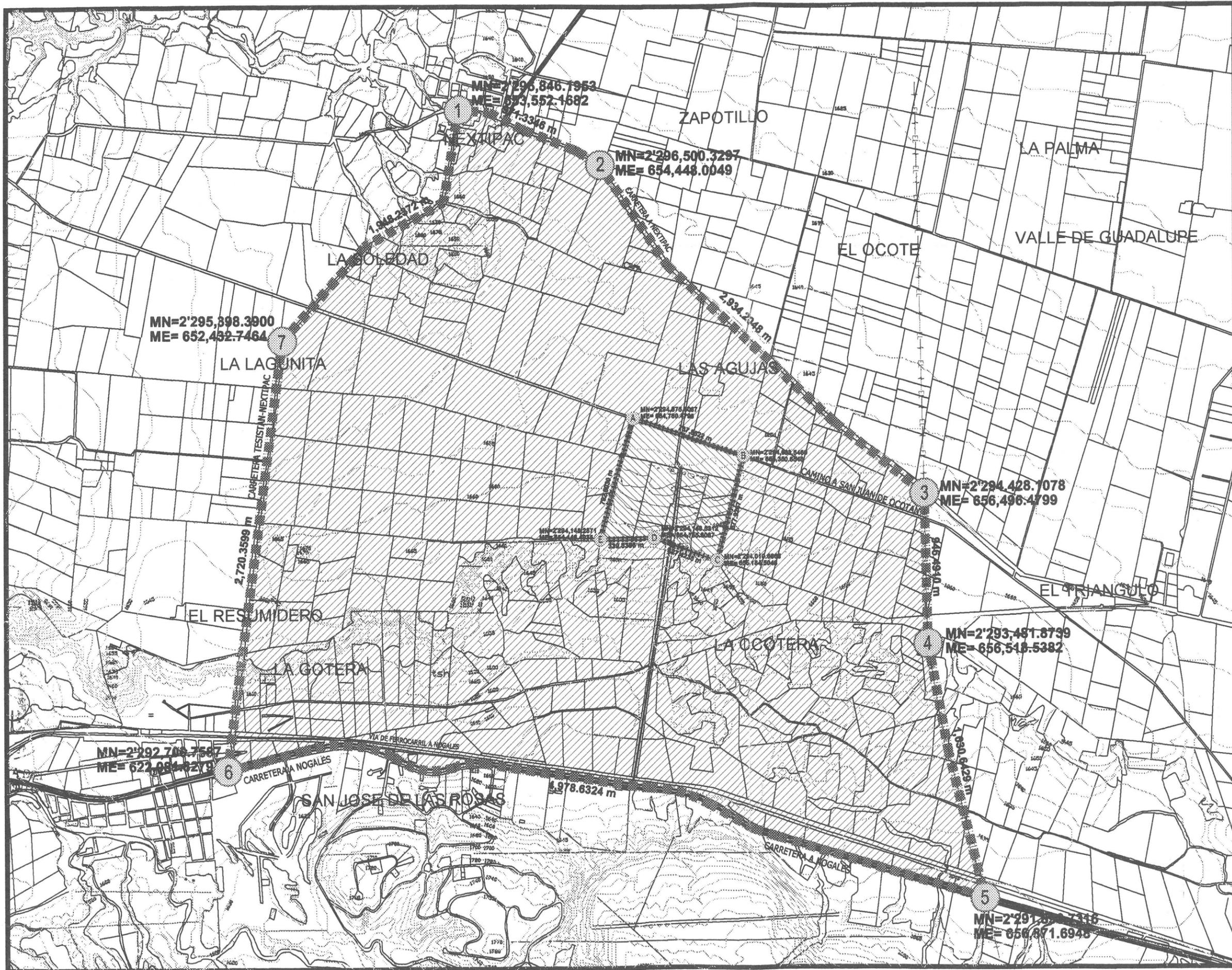
CLASIFICACIÓN DE ÁREAS

H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Fecha: **Abri de 2003** Lamina: **E-1**

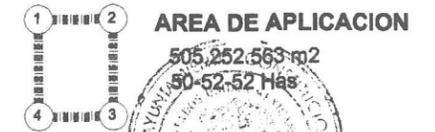
Elaboró: _____

ESCALA GRAFICA: 0 10 20 30 40 50 100



Plan Parcial de Urbanización C.U.C.B.A.(U.DE G.)

Simbología :



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL



Contenido : **ÁREA DE ESTUDIO Y APLICACIÓN**

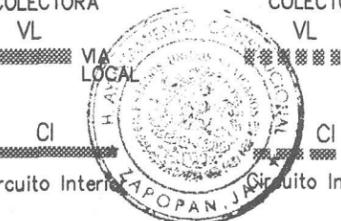
H.AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

<p>ESCALA GRAFICA 0 50 100 150 200 250 300</p>	<p>Fecha: Abril de 2003</p>	<p>Lamina: D-1</p>
	<p>Elabora:</p>	<p>III</p>

Plan Parcial de Urbanización C.U.C.B.A. (U de G)

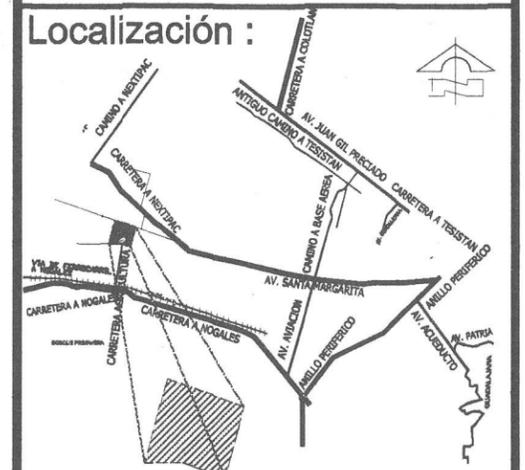
Simbología :

VALIDAD EXISTENTE		EN PROYECTO	
VP	PRIMARIA	VP	PRINCIPAL
VIA PRINCIPAL		VIA PRINCIPAL	
VC	SECUNDARIA	VC	SECUNDARIA
VIALIDAD COLECTORA VL		VIALIDAD COLECTORA VL	
VIA LOCAL		VIA LOCAL	
CI	CIRCUITO INTERIOR	CI	CIRCUITO INTERIOR



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

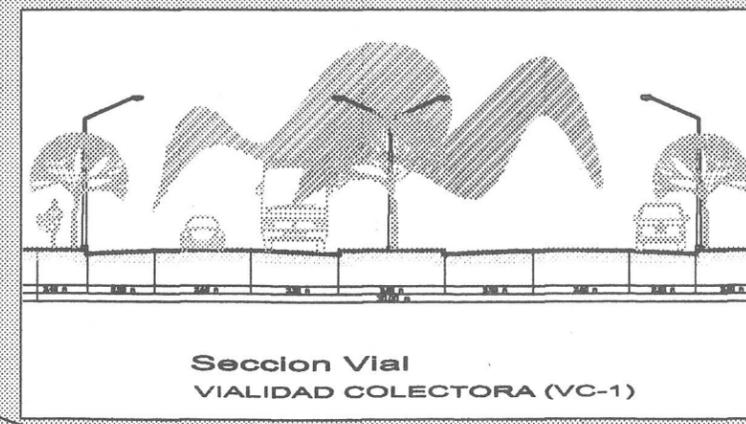
Localización :



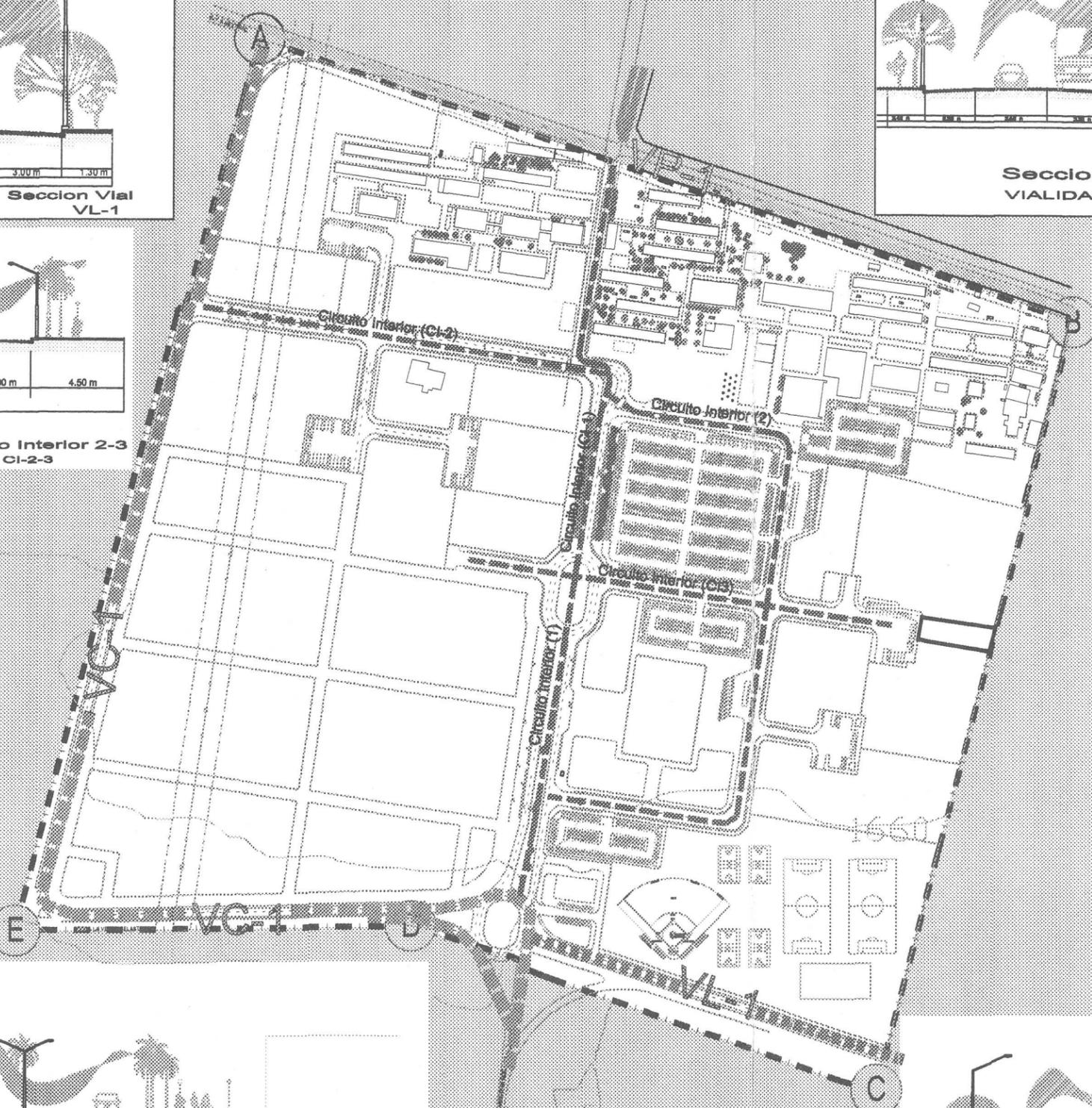
Contenido : ESTRUCTURA URBANA

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

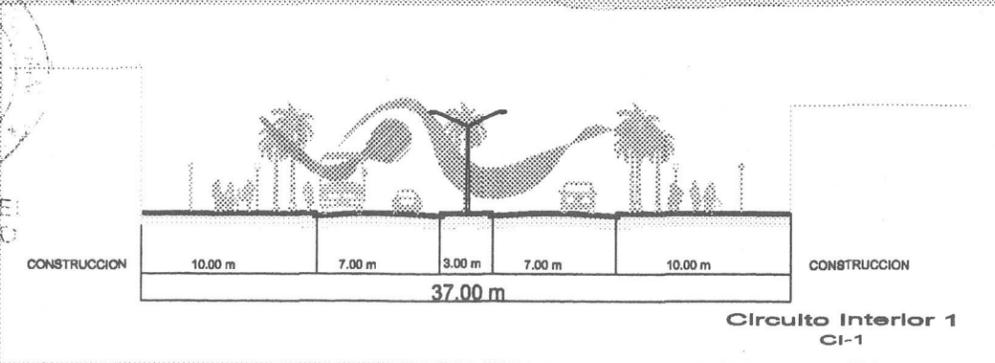
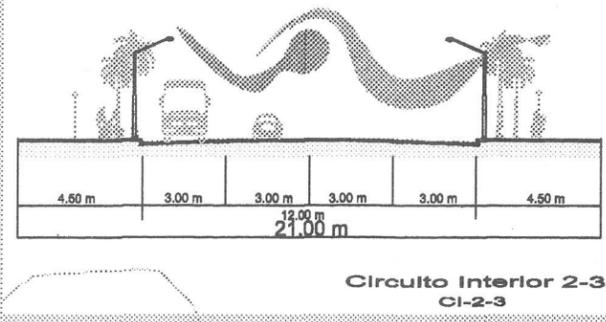
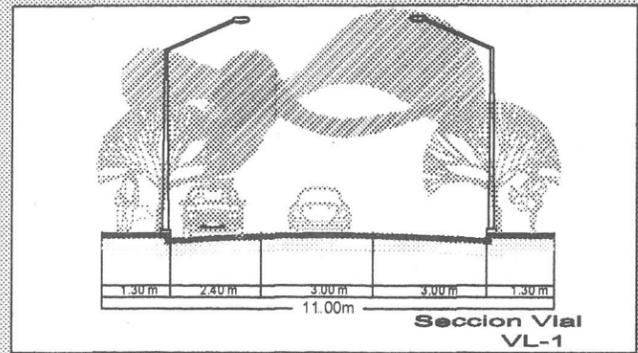
ESCALA GRAFICA 0 10 20 30 40 50 100	Fecha: Abril de 2003	Lamina: E-3
	Elaboró:	



1650



1650



Plan Parcial de Urbanización C.U.C.B.A. (U de G)

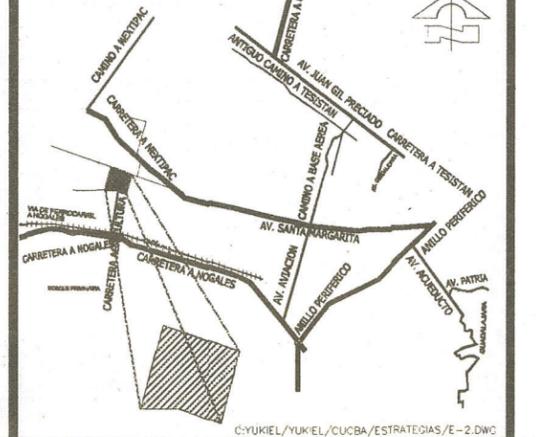
Simbología :

TIPOS DE ZONA



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

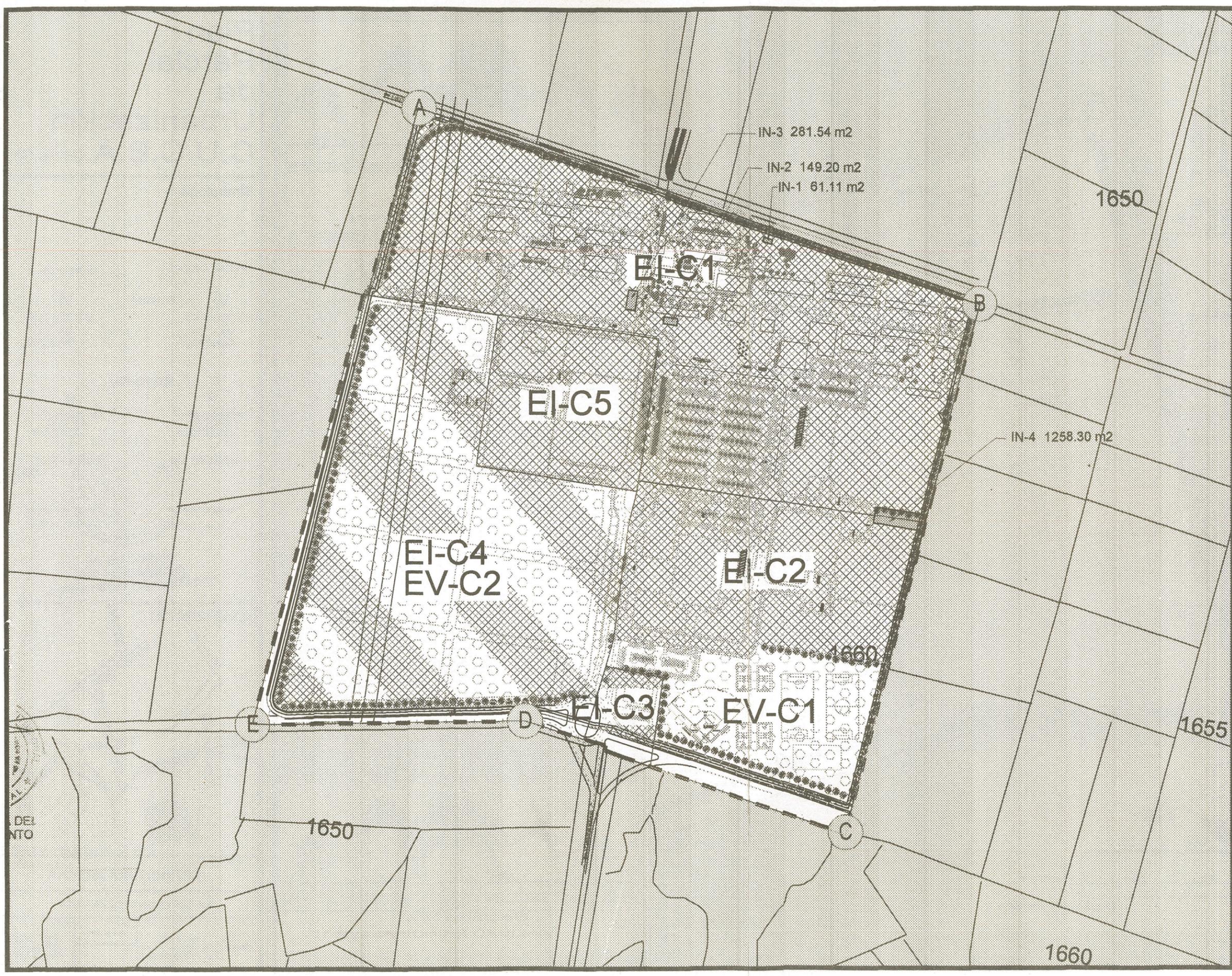
Localización :



Contenido : **UTILIZACIÓN GENERAL DEL SUELO**

H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

<p>ESCALA GRAFICA 0 10 20 30 40 50 100</p>	Fecha: Abril de 2003	Laminas: E-2
	Elaboró:	



EL C. LICENCIADO JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 110, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y -----

----- CERTIFICA : -----

Que el presente documento corresponde fielmente a la Versión Definitiva del Plan Parcial de Urbanización denominado "CUCBA U de G", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 29 (veintinueve) de octubre de 2004 (dos mil cuatro), el que compulso y doy fe tener a la vista, y que consta de 33 (treinta y tres) fojas útiles por su anverso, de las cuales las últimas 6 (seis) fojas comprenden su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 12 (doce) días del mes de noviembre de 2004 (dos mil cuatro). -----

LIC. JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA



SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO

A DEL
ENTO

VII.2 Zonificación secundaria (E2).

Utilización del suelo. Y tipo básico de zonas (E-2).

De conformidad con lo establecido en los artículos 21,22 fracción II y 25 del Reglamento Estatal de Zonificación, y para los efectos de la determinación de usos y destinos del presente Plan Parcial de Urbanización, se establece la siguiente zonificación:

Zonas de equipamiento institucional (EI).

Son los espacios acondicionados y edificios de utilización pública, general o restringida en los que se proporcionan a la población servicios de bienestar social.

- I. **Equipamiento central:** Son las zonas donde se ubica la principal concentración de equipamiento que sirve a la totalidad del centro de población, generando los centros urbanos.

Cuadro 31
EQUIPAMIENTO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-C	EQUIPAMIENTO O CENTRAL	<p>Se excluyen los giros de equipamiento vecinal, y se incluyen los giros de equipamiento barrial y distrital más los siguientes:</p> <p><u>Educación</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Instituto de educación superior. ◆ Universidad. <p><u>Cultura</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Auditorio. ◆ Casa de la cultura. ◆ Museo. <p><u>Salud</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Clínica hospital. ◆ Hospital de especialidades. ◆ Hospital general. <p><u>Servicios institucionales</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Administración de correos. ◆ Administración pública. ◆ Agencias y delegaciones municipales. ◆ Centro de acopio y distribución de recursos económicos y materiales para beneficencia. ◆ Centro de integración juvenil. ◆ Orfanatos. ◆ Salas de reunión. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ △ △ △ △ △ △ △ 	<p>EQUIPAMIENTO CENTRAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL EQUIPAMIENTO BARRIAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL. COMERCIO CENTRAL. SERVICIOS BARRIAL. SERVICIOS DISTRITAL. SERVICIOS CENTRAL.</p> 

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS

- PREDOMINANTE
- COMPATIBLE
- △ CONDICIONADO

**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

**Cuadro 32
EQUIPAMIENTO EI**

NORMAS DE CONTROL DE LA EDIFICACION			Superficie mínima de lote en M ² .	Frente mínimo de lote en Metros lineales.	Coeficiente de Ocupación del suelo C.O.S.	Coeficiente de Utilización del suelo C.U.S.	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales	% de frente jardinado.	Restricciones laterales en Metros lineales.	Restricción posterior en Metros lineales.	Modo de edificación
Nivel de servicio	Rubro	Giro											
VECINAL	Educación	Jardín de niños (3 aulas)	1500*	24	0.4	0.4	Un nivel	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Primaria	2500*	30	0.15	0.3	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
BARRIAL	Educación	Escuelas de Capacitación social y técnica Educación especial	2500*	15	0.15	0.3	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Guardería infantil	1000*	15	0.6	0.6	Un nivel	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Secundarias generales y técnicas	5000*	15	0.15	0.3	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
	Cultura	Biblioteca	1000*	15	0.4	0.8	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
	Culto	Iglesias	2500*	15				Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
	salud	Unidad medica de 1 ^{er} contacto	400*	15	0.5	0.5	Un nivel	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
	Servicios institucionales	Caseta de vigilancia	200*	15	0.6	0.12	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social)	400*	15	0.6	0.12	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto
		Sanitarios	100*	15	0.6	0.12	R	Ver cuadro 48	5.00	50 %	5.00	5.00	Abierto

- Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y esta considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos equipamientos.
- R Las resultantes de aplicar los coeficientes de ocupación y utilización del suelo.



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

SECRETARIA DE PLANEACION

Zona de equipamiento institucional Central 1 (EI-C1).

Limites: Al norte; Limite del Área de Aplicación.
Al este; Limite del área de aplicación.
Al sur; EI-C2, EI-C4, EI-C5, EV-C2 (Zona de Equipamiento Central 2, 4, 5, y Zona de Espacios verdes y abiertos central 2).
Al oeste; EI-C5 y Limite del Área de Aplicación (Zona De equipamiento central 5).

Superficie aproximada: 190,328.67 m²

Zona de equipamiento institucional Central 2 (EI-C2).

Limites: Al norte; EI-C1 (Zona de Equipamiento Central 1).
Al este; Limite del área de aplicación.
Al sur; EV-C1 (Zona DE Espacios verdes y abiertos central 1).
Al oeste; EI-C4, EV-C2 (Zona de equipamiento Central 4, Zona de espacios verdes y abiertos central 2).

Superficie aproximada: 66,601.365 m²

Zona de equipamiento institucional Central 3 (EI-C3).

Limites: Al norte; EV-C1 (Zona de espacios verdes y abiertos central 1).
Al este; EV-C1 (Zona de espacios verdes y abiertos central 1).
Al sur; Limite del Área de Aplicación.
Al oeste; EI-C4, EV-C2 (Zona de equipamiento Central 4, Zona de espacios verdes y abiertos central 2).

Superficie aproximada: 8,241.624 m²

Zona de equipamiento institucional Central 4 (EI-C4).

Limites: Al norte; EI-C1, EI-C5 (Zona de Equipamiento institucional central 1,5).
Al este; EI-C2, EI-C3, EI-C5 EV-C1 (Zona de equipamiento Central 2, 3, 5 y Zona de espacios verdes y abiertos central 1).
Al sur; Limite del Área de Aplicación.
Al oeste; Limite del área de aplicación.

Superficie aproximada: 165,156.614 m²



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL



Zona de equipamiento institucional Central 5 (EI-C5).

Limites: Al norte; EI-C1 (Zona de equipamiento central 1).
 Al este; EI-C1 (Zona de equipamiento central 1).
 Al sur; EI-C4, EV-C2 (Zona de equipamiento Central 4, Zona de espacios verdes y abiertos central 2).
 Al oeste; EI-C4, EV-C2 (Zona de equipamiento Central 4, Zona de espacios verdes y abiertos central 2).

Superficie aproximada: 38,220.538 m²

Zonas de espacios verdes y abiertos (EV).

Corresponden a los espacios dedicados al deporte, recreación y esparcimiento al aire libre.

Cuadro 33
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-C	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES	<p>Se excluyen los giros vecinales y se incluyen los barriales y distritales más los siguientes:</p> <p><u>Espacios verdes y abiertos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Jardines y/o plazas. ◆ Lagos artificiales. ◆ Parque urbano general. ◆ Zoológico. <p><u>Espacios recreativos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Balnearios. ◆ Campos de golf. ◆ Estadios. ◆ Plazas de toros y lienzos charros. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ 	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO CENTRAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				



**DIRECCION DE
 PLANEACION DEL
 DESARROLLO TERRITORIAL**

Cuadro 34
ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS EV

NORMAS DE CONTROL			Superficie mínima de lote en M ² .	Frente mínimo de lote en Metros lineales.	Coeficiente de Ocupación del suelo C.O.S.	Coeficiente de Utilización del suelo C.U.S.	Altura máxima de la edificación	Cajones de estacionamiento	Restricción frontal en Metros lineales.	Restricciones laterales en Metros lineales.	Restricción posterior en Metros lineales.	Modo de edificación
Nivel de servicio	Rubro	Giro										
VECINAL	Espacios Verdes y abiertos	Jardín vecinal	2500*	---	0.04.	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
		Plazoletas y rinconadas	300	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
	Espacios Recreativos	Juegos infantiles	1250	---	0.04	0.04	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
BARRIAL	Espacios verdes y abiertos	Plaza cívica	1400	---	0.08	0.08	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
		Parques de barrio	10,000	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
		Jardines y/o plazas	4600	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
	Espacios recreativos	Canchas deportivas	4500	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto
		Canchas de fútbol 7 Canchas de fútbol rápido	4500	---	0.02	0.02	1 nivel	Ver cuadro 48	5.00	5.00	5.00	abierto

*Los cálculos de superficie mínima de lote es indicativa, y esta considerada proporcionalmente a la población mínima de la unidad básica y elemental de la estructura urbana que justifican la dotación de estos espacios.



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Zona de espacios verdes y abiertos Centrales 1 (EV-C1).

Limites: Al norte; EI-C2 (Zona de equipamiento central 2).
Al este; Limite del área de aplicación.
Al sur; EI-C3, limite Área de Aplicación (Zona de equipamiento central 3).
Al oeste; EI-C4, EV-C2 (Zona de equipamiento central 4, Zona de espacios verdes y abiertos central 2).

Superficie aproximada: 52,086.339 m²

Zona de espacios verdes y abiertos Centrales 2 (EV-C2).

Limites: Al norte; EI-C1, EI-C5 (Zona de Equipamiento institucional central 1,5).
Al este; EI-C2, EI-C3, EI-C5 EV-C1 (Zona de equipamiento Central 2,3,5 y Zona de espacios verdes y abiertos central 1).
Al sur; Limite del Área de Aplicación.
Al oeste; Limite del área de aplicación.

Superficie aproximada: 165,156.614 m²

Zona de Infraestructura 1 (IN-1)

Limites: Al norte; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al este; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al sur; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al oeste; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).

Superficie aproximada: 61.1156 m².

Zona de Infraestructura 2 (IN-2)

Limites: Al norte; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al este; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al sur; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al oeste; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).

Superficie aproximada: 149.2079 m².



Zona de Infraestructura 3 (IN-3)

Limites: Al norte; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al este; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al sur; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).
Al oeste; AU-13/1 (Área Urbanizada Incorporada 13/1).

Superficie aproximada: 281.5439 m².

Zona de Infraestructura 4 (IN-4)

Limites: Al norte; AR-AGR 5/1 (Áreas Rústicas Agropecuarias 5/1).
Al este; Limite del área de aplicación.
Al sur; AR-AGR 5/1 (Áreas Rústicas Agropecuarias 5/1).
Al oeste; AR-AGR 5/1 (Áreas Rústicas Agropecuarias 5/1).

Superficie aproximada: 1,258.3069 m²



RIA DEL
GENIO



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

VII.3. Estructuración Urbana (E-3).

- **Estructura vial.**

De acuerdo a los criterios establecidos por el Reglamento Estatal de Zonificación para la jerarquización de las vialidades, dentro del área de aplicación del presente Plan Parcial de Urbanización se determinan las siguientes vialidades:

Sistema vial primario.

- **Vialidades Principales.**

Vialidad Principal 1 (VP-1).

Derecho de vía: 25.00mts lineales

Sistema vial secundario.

- **Vialidades Colectoras.**

Vialidad Colectora 1 (VC-1).

Derecho de vía: 30.00 mts lineales

- **Vialidades Locales.**

Vialidad Local 1 (VL-1).

Derecho de vía: 11.00mts lineales

- **Circuito Interno.**

Circuito Interno 1 (CI-1).

Derecho de vía: 37.00 mts lineales

Circuito Interno 2 (CI-2).

Derecho de vía: 21.00 mts lineales

Circuito Interno 3 (CI-3).

Derecho de vía: 21.00 mts lineales



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

VII.4. Unidades Territoriales (E-3).

En virtud de que la totalidad del área de aplicación corresponde a los predios pertenecientes a la Universidad de Guadalajara, donde se promueven instalaciones educativas integrándolas a las ya existentes, no llegan a conformarse unidades territoriales

VIII ÁREAS DE CESIÓN PARA DESTINOS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 130 del Reglamento Estatal de Zonificación, la Acción urbanística que promueve el presente Plan Parcial de Urbanización, se exceptúa de otorgar áreas de cesión para destinos, por tratarse de instalaciones de equipamiento institucional de la Universidad de Guadalajara, destinadas a prestar el servicio de carácter educativo y cultural a la sociedad en general.

Las áreas de cesión para vialidad que establece el artículo 129 del Reglamento Estatal de Zonificación son las que a continuación se describen con su superficie aproximada:

- VC-1 (Vialidad colectora 1) 22,500.30 m²



SECRETARÍA DEL
GOBIERNO



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

IX LA REFERENCIA A LAS NORMAS DE DISEÑO URBANO

IX.1. Criterios de Diseño de Vialidad. Se establecen los criterios de diseño de la vialidad, precisando las secciones mínimas de las vialidades de acuerdo a su jerarquía, y a la normatividad señalada en el Reglamento Estatal de Zonificación.

Sistema vial Primario:

- **Vialidades Principales.**
Vialidad principal 1 (VP-1).
Derecho de vía: 25.00 mts lineales

Sistema vial Secundario:

- **Vialidades Colectoras.**
Vialidad Colectora 1 (VC-1).
Derecho de vía: 30.00 mts lineales
- **Vialidades Locales.**
Vialidad Local 1 (VL-1).
Derecho de vía: 11 mts lineales
- **Circuitos interiores**
Circuito Interior 1 (CI-1).
Derecho de vía: 37.00 mts lineales

Circuito Interior 2 (CI-2).
Derecho de vía: 21.00 mts lineales

Circuito Interior 3 (CI-3).
Derecho de vía: 21.00 mts lineales



IX.2. Criterios de localización de infraestructura.

En lo relativo a la infraestructura de abasto (agua potable, drenaje, electricidad y alumbrado público), se cuenta con las factibilidades siguientes:

Para el agua potable existe un pozo profundo dentro del área de aplicación, que garantiza la autosuficiencia de este servicio, y en cuanto a los desechos se hará uso de una planta de tratamiento, misma que deberá cumplir con la norma ECOL-003.

De conformidad a lo establecido en los artículos 280 del Reglamento Estatal de zonificación y 234 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, el proyecto definitivo de urbanización deberá incluir tanto el proyecto de agua potable como el proyecto de la red o el sistema de desalojo de las agua residuales y pluviales, por lo que en su momento se presentará para su revisión y sanción correspondiente.

En base a lo que establece la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica y su reglamento, las obras necesarias para suministrarle este servicio deben ser con cargo al solicitante, y solo podrán determinarse una vez que recibamos la información de sus necesidades particulares de acuerdo a lo especificado en el formato de **Solicitudes de Bases de Proyecto**, el cual forma parte del **“Procedimiento para la construcción de obra por terceros”**.

Al igual que el resto de las ingenierías, los proyectos ejecutivos de la red eléctrica se presentarán ante la CFE para su sanción una vez realizadas con base en las bases de diseño otorgados por la propia dependencia de referencia.

Al igual que lo señalado en el párrafo anterior, los proyectos de alumbrado público se realizaron en base a las bases de diseño otorgadas por el departamento de alumbrado público, adscrito a la dirección general de servicios públicos municipales, y se presentarán para su sanción correspondiente, con el fin de complementar los planos del plan parcial de urbanización indicados en el artículo 234 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.

Conforme lo establecido en el artículo 289 del Reglamento Estatal de Zonificación, el alumbrado público es un servicio municipal, y por tal razón son las autoridades municipales las encargadas de la planeación, diseño, construcción, supervisión, operación y mantenimiento, por lo que serían entonces quienes sancionen el proyecto, supervisen su ejecución y reciban las instalaciones para su resguardo.



IX.3. Criterios de diseños de obra de urbanización.

Los criterios de diseño para la urbanización se establecerán a partir de las necesidades que arrojen los proyectos específicos del plan maestro del conjunto "Las Agujas . - U de G" considerando asimismo las pendientes topográficas, las actividades a desarrollar en cada uno de los espacios y las propiedades de los materiales de construcción que se seleccionen para ser utilizados.

Por otro lado los criterios de diseño urbano deben derivarse igualmente del programa de necesidades actuales ya futuro que se presentaran dentro de las instalaciones programan en las diferentes áreas que para su desarrollo promueve el presente documento, y de los diseños arquitectónicos particularmente.

Los diseños deberán estar a favor de las personas con discapacidad mediante la planeacion y diseño del entorno físico, permitiendo en todo momento el libre desplazamiento en los espacios públicos, laborales, comerciales, oficiales y recreativos mediante la construcción de las especificaciones arquitectónicas apropiadas.

IX.4. Obras mínimas de urbanización.

Toda acción urbanística deberá ejecutar las obras mínimas de urbanización que se indican en el capítulo I, título cuarto del Reglamento Estatal de Zonificación, y en particular para lo referente a este documento las que se establecen en los artículos 270, 272, 273, 274 de este mismo capítulo, que a continuación se describen:

- I.- Redes de agua potable.
- II.- Alcantarillado y sanitarias.
- III.- Sistema de drenaje pluvial.
- IV.- Red de electrificación y alumbrado publico.
- V.- instalaciones especiales de electricidad tales como subestaciones de servicio y equipo especial de transformadores.
- VI.- Sistema de calles y banquetas interiores y exteriores al conjunto, andadores, playas de estacionamiento, señalamientos de circulación peatonal y vehicular.
- VII.- Sistema de semaforización.
- VIII.- Jardinería
- IX.- Mobiliario urbano.
- X.- Nomenclatura.



IX.5. Normas de configuración urbana e imagen visual.

Con el objeto de integrar los nuevos elementos de construcción a una configuración urbana existente en el contexto inmediato para alcanzar una imagen urbana de calidad, se estará a lo dispuesto en el capítulo XII del capítulo segundo del Reglamento Estatal de Zonificación.

Particularmente se atenderá lo relativo a la configuración topográfica del terreno, el paisaje, la vegetación existente, los cauces y cuerpos de agua, solicitando para el caso la demarcación de las servidumbres federales, a fin de preservar en lo posible el medio ambiente en su estado natural.

Se consideraran igualmente los elementos urbano-arquitectónicos del entorno inmediato procurando homologar los patrones de escala y proporción, adecuando la ocupación de los espacios.

Por otro lado se buscara provocar que los usuarios de los espacios que se promuevan a través del siguiente documento se identifiquen en armonía con el entorno.

Finalmente se pretende crear un medio urbano coherente en el que prevalezca un sentido de unidad y armonía.

En la ejecución de los proyectos arquitectónicos que se realicen y para los efectos de la configuración urbana e imagen visual se estará a lo dispuesto en los artículos del 222-234 del capítulo XII título II del reglamento estatal de zonificación.



TRANSITORIOS

Primero.- Las disposiciones del Plan Parcial de Urbanización para la expansión urbana de la zona denominada "Las Agujas U de G" correspondientes a el predio señalado en el municipio de Zapopan , entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Municipal y en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad.

Segundo.- Una vez publicado el Plan Parcial de Urbanización "C.U.C.B.A- U de G", deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

Tercero.- La convocatoria para una vez publicada la consulta publica del presente Plan Parcial se dispondrá de un plazo máximo de dos semanas para que los interesados informen a la dependencia municipal que realiza dicha convocatoria si presentaran observaciones al proyecto del Plan; conforme a lo señalado en el artículo 225 de la ley de desarrollo urbano del estado.

Cuarto.- Al publicarse y entrar en vigencia el Plan Parcial de Urbanización "C.U.C.B.A U de G" y las determinaciones de usos, destinos y reservas que se aprueban para integrar su zonificación, quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al mismo Plan y sus normas de zonificación.

Salón de Sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 29 de Octubre de 2004.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL



A DEL
ENTO